MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ASPC N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

Al contestar, cite este número

Radicado No.**2026647033303453**/:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR17-BASPC17

Carepa, Antioquia 15 de octubre de 2026

Señora

MARÍA HERMENCIA GONZÁLEZ AMEZQUITA
Contratista
Confecciones Hermatex
Tunja, Boyacá

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LA DOTACIÓN CIVIL – CONTRATO No. 024-BASPC17-2026.

En atención a la solicitud presentada el 14 de octubre de 2026, mediante la cual requiere la ampliación del plazo para la entrega de los bienes correspondientes al Contrato No. 024-BASPC17-2026, cuyo objeto consiste en la "SUMINISTRO PARA LA DOTACIÓN DEL PERSONAL CIVIL (ADMINISTRATIVO - SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO) DE LA VIGENCIA 2026", me permito emitir el siguiente pronunciamiento en calidad de supervisor contractual.

Una vez analizada la solicitud presentada por la contratista, en la cual se exponen circunstancias relacionadas con la consecución de materiales seleccionados para la confección de las prendas de vestir y el suministro del calzado, así como las dificultades derivadas de los tiempos requeridos para su adquisición, esta supervisión considera procedente evaluar favorablemente la ampliación del plazo de entrega de los elementos pendientes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato establece como fecha límite para la entrega de la dotación civil el 15 de octubre de 2026, mientras que el plazo general de ejecución contractual se extiende hasta el 15 de diciembre de 2026.
Adicionalmente, se evidencia que la contratista efectuó una primera entrega de los elementos objeto del contrato el día 15 de septiembre de 2026, circunstancia que se tiene en cuenta como antecedente para valorar el avance de la ejecución contractual y la solicitud presentada respecto de la dotación restante.

Scanned with CamScanner

En consecuencia, considerando los antecedentes de ejecución, las razones expuestas por la contratista y la necesidad institucional de recibir la totalidad de los bienes contratados en las condiciones técnicas y de calidad pactadas, esta supervisión emite concepto técnico favorable para la prórroga del plazo de entrega de la dotación civil pendiente hasta el 30 de octubre de 2026, fecha que se establece como límite máximo para el cumplimiento de dicha obligación.

La presente recomendación se fundamenta en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, relativo a los fines de la contratación estatal, y en los artículos 4 y 26 de la misma disposición, relacionados con los derechos y deberes de las entidades estatales y el principio de responsabilidad en la gestión contractual. Estas disposiciones sustentan la obligación de procurar el cumplimiento del objeto contratado, ejercer la vigilancia de su ejecución y adoptar las medidas necesarias para proteger los intereses de la Administración.
De igual manera, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las partes establecer los acuerdos y estipulaciones contractuales que resulten necesarios y convenientes, siempre que sean compatibles con la Constitución, la ley y los principios que rigen la contratación estatal.
Así mismo, de conformidad con el numeral 6.3.2.1 del Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, las modificaciones contractuales, incluida la prórroga del plazo, deben encontrarse debidamente justificadas y no pueden alterar las condiciones que dieron origen a la selección ni los elementos esenciales del contrato.

La contratista deberá garantizar que la totalidad de los elementos pendientes sea entregada dentro del término autorizado, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, tallas, cantidades y demás obligaciones contractuales. La supervisión continuará ejerciendo el seguimiento y la verificación correspondientes hasta la recepción a satisfacción de los bienes.
La presente comunicación constituye el concepto favorable de la supervisión y la recomendación para el trámite de aprobación correspondiente; por tanto, la prórroga solo producirá efectos una vez sea aprobada por la autoridad competente y formalizada conforme a los procedimientos contractuales aplicables.

Cordialmente,

MY. VÍCTOR HUGO GUALGUAN MENESES
Oficial de operaciones BASPC17
Supervisor del Contrato No. 024-BASPC17-2026

Nuestro Compromiso es Colombia
Km1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com

Scanned with CamScanner